

INFORME DEL AUDITOR

Sr. Interventor de la
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CUIT N° 30-54669396-8
Dr. Arturo Antonio PURICELLI
Domicilio Legal: Cabildo 65 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha procedido a examinar los estados contables de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, detallados en el apartado 1. siguiente.

Tales estados contables constituyen información preparada y emitida por la Administración del Organismo en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de la Dirección del mismo.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un dictamen sobre dichos estados contables, basado en nuestro examen de auditoría con el alcance que se indica en el apartado 2.

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORÍA

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2007.
 - 1.2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.
 - 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.
 - 1.4. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.
 - 1.5. Notas 1 a 6 y Anexos A, E, F, G y H, que forman parte integrante de los mismos.
- Se exponen en segunda columna los saldos que surgen de los estados de Situación

Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, sin exponer la incidencia de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores detallados en Nota 4.1. La opinión profesional sobre estos estados contables la hemos emitido con fecha 19 de marzo de 2008, siendo en ese entonces abstención de opinión por similares motivos a los indicados en los apartados 2.2., 2.3., 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Nuestro examen, excepto por lo indicado en 2.2., 2.3. y 2.4., fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estas normas nos exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables, considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la Dirección del Organismo y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

2.2. No hemos podido satisfacernos de la razonabilidad de los saldos del rubro Bienes de Cambio y Otros Activos (36 % del total del Activo) debido a que la Entidad, para algunos ítems significativos no cuenta con soporte de la valuación asignada. Adicionalmente, no nos fue suministrado el análisis de la composición de las Provisiones para Desvalorización (\$ 561.188,38 corrientes y \$ 15.486.447,18 no corrientes), para Mermas Bienes de Cambio (\$ 1.378.577,31) y para Otros Activos (\$ 4.489.653,06) con el detalle de los ítems que las componen junto con el

monto y las causas que justifican su inclusión en el cómputo de dichas previsiones.

2.3. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) reclama a la Dirección General de Fabricaciones Militares el pago de facturas correspondientes a los vencimientos de 2001 a 2002 por un total histórico de \$ 3.543.429,30 (\$ 3.319.943,40 contabilizado en la Fábrica Militar Río III y \$223.485,90 registrado en la Fábrica Militar Villa María), motivo por el cual se remitió nota de fecha 4 de mayo de 2006 a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción para incluir dichas obligaciones en el marco de la compensación establecida por el Decreto N° 1382/2005. Ante el mencionado reclamo, la Dirección General de Fabricaciones Militares -Sede Central-contabilizó \$ 16.456.570,70 en concepto de Previsión para juicios. La Entidad no cuenta con un soporte documental suficiente respecto de los períodos e importes reclamados -excepto la deuda correspondiente a la Fábrica Militar Río Tercero que asciende a \$ 13.645.755,70- no siendo posible determinar si el monto contabilizado comprende el total de la deuda con intereses e impuestos.

2.4. Del total de 2.186 acciones judiciales en curso en las que la Dirección General de Fabricaciones Militares es parte demandada de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, 446 causas no cuentan con una estimación de montos (63 corresponden a acciones judiciales iniciadas con relación a los siniestros en la Fábrica Militar Río Tercero-ver 3.1.). Esta situación no permite evaluar la suficiencia de la previsión para juicios contabilizada.

2.5. Según se indica en Nota 3.19. la Entidad mantiene registrados \$18.668.978,03, en concepto de previsión para seguro patrimonial, cuya anulación se resolviese según Disposición DGFM N 27 de fecha 19/10/07 de la Intervención por haber perdido vigencia el objeto por el cual fue confeccionada la norma que la establecía, de los que no hemos obtenido las evidencias necesarias para evaluar su razonabilidad.

3. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

3.1. Con motivo de las acciones judiciales iniciadas con relación con los siniestros acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, la Entidad ha

previsionado en los Estados Contables \$ 82.530.266,12 en relación con aproximadamente 1.100 reclamos por daños y perjuicios presentados ante el Juzgado Federal de Río Cuarto y Juzgados Federales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires. Al mes de marzo de 2009 el monto estimado por el Departamento de Asuntos Jurídicos asciende a \$ 72.777.264,16, que incluye \$ 10.589.254,29 relativos a casos con sentencia de primera instancia apelada, habiéndose producido el primer pronunciamiento de la Cámara de Apelaciones, única Sala que se encuentra entendiendo en la totalidad de los juicios. Dicho pronunciamiento ha ratificado la sentencia de primera instancia, considerando que corresponde la condena del Estado Nacional por imperio del artículo N° 1.113 del Código Civil, por responsabilidad objetiva, debiendo abonar los montos que surgen de las distintas pericias. No se incluyen alrededor de 11.000 acciones civiles que originariamente tramitaban en 40 incidentes como acciones civiles en proceso penal, cuyos montos de demanda al mes de marzo de 2009 ascienden a \$ 93.156.548,33.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Entidad, se están realizando gestiones en el ámbito de la Presidencia de la Nación tendientes al dictado de una ley que disponga el pago de sumas fijas en concepto indemnizatorio a todos los accionantes civiles por las explosiones citadas y la terminación de la totalidad de los juicios en trámite.

3.2. El Ejército Argentino ha realizado una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la Dirección General de Fabricaciones Militares, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes el 25 de febrero y el 11 de octubre de 1994, los cuales son objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3. A través de la citada presentación, el Ejército reclama un monto resarcitorio a esa fecha de \$ 13.315.400, por el cual la Dirección General de Fabricaciones Militares ha registrado este monto en los estados contables al 31 de diciembre de 2007. La Procuración del Tesoro de la Nación suspendió el trámite hasta tanto la justicia penal se expida sobre la autenticidad de los convenios origen del reclamo.

3.3. El 27 de septiembre de 2006, se le notifica a la Entidad de una demanda entablada

en su contra, ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata, en autos caratulados “De Zan Julieta y Otros c/Serafín Aldo y Otros s/Daños y Perjuicios”. La misma obedece a un accidente de tránsito fatal ocurrido el día 3 de junio de 2003 en la localidad de Laprida, Provincia de Buenos Aires, en el que colisiona frontalmente un vehículo de la Fábrica Militar Azul con un automóvil particular. El monto pretendido que surge de la demanda asciende a \$ 8.234.789,46. La DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES citó en garantía a la compañía de seguros, El Progreso + Astro Compañía de Seguros S.A., con la cual contrajo la Póliza N° 642895 con vigencia 03/01/03 al 03/07/03 con un límite de cobertura por Responsabilidad Civil de \$ 3.000.000,00. Con fecha 11/10/06 se ha procedido a la contestación de la demanda y aún no se dispuso la apertura a prueba.

La Entidad ha registrado \$ 8.234.789,46 en los estados contables al 31 de diciembre de 2007 en relación con esta causa, siendo incierto a la fecha el resultado de su conclusión para la Entidad.

3.4. Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 presentan una pérdida del ejercicio de \$ 84.439.838,92 y un patrimonio neto negativo de \$ 1.009.630.907,72. Las proyecciones económico-financieras evidencian pérdidas significativas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008. Con motivo de ello, la Entidad se hallaba gestionando ante el Ministerio de Economía y Producción el saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación por pertenecer en definitiva el pasivo aludido a un mismo ámbito, sin embargo el cambio de jurisdicción dispuesto por el Decreto N° 1079 de fecha 17 de agosto de 2006 modificó estas expectativas al salir la Entidad de la órbita del anterior ministerio, por lo cual, para resolver la situación, se dispuso incluir este saneamiento en el proyecto de ley de transformación jurídica de la Dirección General de Fabricaciones Militares en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado. Estas deudas se incluyen en el pasivo no corriente en el rubro “Otras” por \$ 983.194.393,03 y por las que no se han efectuado cancelaciones en el ejercicio (ver Nota 3.18.). Asimismo, el mencionado proyecto de transformación jurídica prevé que se exima a la nueva sociedad de la responsabilidad de continuar atendiendo las causas civiles

derivadas de las explosiones citadas en 3.1. en las que la Dirección General de Fabricaciones Militares y el Estado Nacional se encuentren codemandadas y de las responsabilidades emergentes de las mismas, las que serán asumidas por el Estado Nacional.

La capacidad de la Entidad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso e intangibles depende de la concreción de resultados positivos y/o de la decisión de proceder al saneamiento de las deudas con la Tesorería General de la Nación y de mantener las transferencias de fondos en aquellos casos que la operatoria de la Entidad lo requiriese.

3.5. La información desarrollada en los estados contables adolece de inconsistencias en las referencias entre los rubros y las notas o anexos, no se incluye la descripción sobre la situación de créditos y pasivos ni sobre la exención en el impuesto a la ganancia mínima presunta.

3.6. Como se indica en nota 5.2., la Entidad expone parte de las Contribuciones Figurativas del Ministerio de Planificación Federal para financiar gastos corrientes y aplicaciones financieras en el estado de resultados en Otros ingresos por \$ 44.114.096,00 luego del Resultado Operativo. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por tratarse de operaciones con los propietarios.

Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de reclasificaciones entre cuentas que lo integran.

3.7. El rubro Deudas Comerciales-Acreedores Varios del pasivo corriente incluye \$17.470.000 relativo al anticipo por el convenio suscripto con el INVAP para el desarrollo y la construcción de un Radar Primario (Nota 3.13.) financiado con aportes del Tesoro, habiéndose imputado su contrapartida a resultados del ejercicio, neto de IVA, en la cuenta Gastos de Estudio e Investigación por \$15.809.954,75 (Anexo H). Considerando que este anticipo fue efectivamente abonado a los treinta días corridos de la fecha de ratificación del contrato por parte del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1774 del 29/10/08, no corresponde su registración en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

4. DICTAMEN

Debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de nuestro trabajo descriptas en los apartados 2.2. a 2.5. y las incertidumbres referidas en los apartados 3.1. a 3.4., no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES al 31 de diciembre de 2007, indicados en 1.1. a 1.5., considerados en su conjunto.

5. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las mismas informamos que:

5.1. Los estados contables mencionados en el apartado 1.1. a 1.5. surgen de libros rubricados por el auditor interno, siendo los registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales.

5.2. Al 31 de diciembre de 2007, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social, que surgen de los registros contables, ascendían a \$ 2.358.355,45, no siendo exigibles a esa fecha.

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 2009.